



MAR DEL PLATA, 18 MAR 2010

VISTO la nota obrante a fojas 81 del expediente n° 1-3674/07 por la cual el señor Secretario de Ciencia y Técnica solicita se otorgue dos (2) años de prórroga a partir de la fecha para cumplimentar el proceso de regularización del total de los NACT (Núcleos de actividades científicas y tecnológicas), dispuesto en el artículo 4° (disposiciones transitorias) de la Ordenanza de Consejo Superior n° 2258/07, y

CONSIDERANDO:

Que, el citado artículo dice textualmente: "Todos aquellos NACT ya existentes que no cumplan con los requisitos exigidos en la presente Ordenanza se les otorgará un plazo de dos (2) años, a partir de la publicación de ésta, para regularizar su situación. En caso contrario se les otorgarán otros dos (2) años al cabo de los cuales, de no haberse regularizado, quedarán disueltos. A aquellos NACT que aspiren a constituirse y no alcancen transitoriamente algunos requisitos exigidos en la presente Ordenanza, con acuerdo del Consejo Superior o Académico (según sea el caso) se les podrá conceder un plazo de dos (2) años para regularizar su situación, en caso de no cumplimiento quedarán disueltos. Todos aquellos NACT que hagan uso de esta disposición tendrán carácter de no consolidados".

Que, han transcurridos los primeros dos años para la adecuación de los NACT existentes y no se ha terminado con el proceso y la Ordenanza esta siendo revisada por la comisión Asesora de Ciencia y Técnica de la Secretaría

El dictamen favorable a la propuesta presentada de la Comisión de Investigación y Postgrado

Lo resuelto en sesión n° 013 de fecha 17 de diciembre de 2009.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTICULO 1°.- Prorrogar, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y por el término de dos (2) años, lo dispuesto en el artículo 4° (disposiciones transitorias) de la Ordenanza de Consejo Superior n° 2258/07 a fin de poder cumplimentar el proceso de regularización del total de los NACT (Núcleos de actividades científicas y tecnológicas)

ARTICULO 2°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

562